

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS), correspondiente a los ejercicios 2001-2002.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS), correspondiente a los ejercicios 2001-2002.

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO  
ECONOMICO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, S.A.  
(DESADOS)

Ejercicios 2001-2002  
(OE 09/2003)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004 con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS), correspondiente a los ejercicios 2001-2002.

#### INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
  - II.1. Objetivos
  - II.2. Alcance
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION
  - III.1. Revisión del control interno
  - III.2. Análisis de los estados financieros
    - III.2.1. Inmovilizado
    - III.2.2. Subvenciones de Capital
    - III.2.3. Subvenciones de Explotación
    - III.2.4. Ingresos y gastos
  - III.3. Revisión del cumplimiento de legalidad
- IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINION
  - IV.1. Conclusiones y recomendaciones de control interno
  - IV.2. Conclusiones de regularidad
  - IV.3. Opinión de regularidad
- V. ANEXOS
- VI. ALEGACIONES

#### ABREVIATURAS

BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
EPSA	Empresa Pública de Suelo de Andalucía
IFA	Instituto de Fomento de Andalucía
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
PNCGA	Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
PYME	Pequeña y Mediana Empresa

## I. INTRODUCCIÓN

1. Para dar cumplimiento al Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía del año 2003, se ha realizado una fiscalización de regularidad de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS), correspondiente a la actividad desarrollada en los ejercicios 2001 y 2002.

2. La constitución de DESADOS se realizó por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 5 de marzo de 1999, en virtud de la potestad de autoorganización de las Corporaciones Locales, recogida en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, perteneciendo su capital íntegramente a la Entidad Local.

3. El objeto social de la empresa, según se recoge en sus estatutos sociales, lo constituye la promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar la Economía de Dos Hermanas (adquisición, producción, construcción, venta, promoción y gestión de activos muebles e inmuebles, además de actividades formativas y de información).

4. Para la financiación de su actividad la empresa cuenta con unos Fondos Propios de 594,8 m€ en el ejercicio 2001 y de 562,8 m€ en el ejercicio 2002. Los ingresos obtenidos en los referidos ejercicios han ascendido a 1.839,7 m€ y 281 m€ respectivamente, obteniéndose unos beneficios por importe de 11,5 m€ en el ejercicio 2001 y un importe de 31,9 m€ de pérdidas en el 2002.

5. DESADOS se rige por las normas legales reguladoras del régimen local, las de carácter mercantil aplicables a las sociedades anónimas y, en cuanto en ellas no esté previsto con carácter imperativo, por lo establecido en sus Estatutos Sociales.

6. Los órganos de gobierno de la empresa, definidos en el Capítulo III de los Estatutos, son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

7. La empresa dispuso de una plantilla media de 68 trabajadores en el ejercicio 2001, incluyendo el personal contratado para la ejecución de los programas contenidos en el "Plan de Empleo Local" (§ 42) y de 5 en el ejercicio siguiente. La sociedad no tiene diseñado un organigrama con la definición de puestos de trabajo para la dirección y gestión de las actividades que desarrolla; es el Consejo de Administración quien celebra y ejecuta toda clase de actos, contratos y toma de decisiones.

8. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este Informe.

9. La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido asiladamente considerada.

10. Los trabajos de campo necesarios para la realización del Informe concluyeron el 17 de febrero de 2004.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS

11. Para el presente trabajo de fiscalización se han fijado los siguientes objetivos:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante ambos ejercicios terminados a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpreta-

ción y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

## II.2 ALCANCE

12. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.
- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.
- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

13. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos estableci-

dos por la empresa para asegurar tanto la salvaguarda y el control de sus activos, como la exactitud y la fiabilidad de los datos contenidos en los sistemas de información y registros contables.

14. Todo sistema de control interno va por definición estrechamente relacionado con un organigrama de la empresa, en el que se establece una adecuada distribución de funciones, responsabilidades y líneas de autoridad.

No es éste el caso de DESADOS. Todas las funciones y tareas administrativas son desarrolladas, en su práctica totalidad, por personal dependiente del Ayuntamiento, sin vinculación laboral con la empresa. Los puestos de trabajo no están diseñados y no existe la adecuada segregación de funciones entre tareas incompatibles desde el punto de vista del control interno. El personal que formaba la plantilla en el ejercicio 2001 había sido contratado para el desarrollo de programas concretos vinculados a la puesta en marcha del "Plan de Choque".

15. Se enumeran como debilidades detectadas más importantes las siguientes:

- La empresa no tiene diseñado un organigrama con la definición de puestos de trabajo para la dirección y gestión de las actividades que desarrolla, es el Consejo de Administración quien celebra y ejecuta toda clase de actos, contratos y toma de decisiones. Hasta el ejercicio 2003, no se nombra como Consejero Delegado de la empresa al Director del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, el cual, y a partir de ese momento, ostenta ambos cargos.
- La empresa no dispone de espacios propios para el ejercicio de su actividad, estando ubicada en la sede del Ayuntamiento de Dos Hermanas, lo que no favorece la independencia entre las funciones a cumplir por la empresa y las correspondientes a las Áreas de Vivienda y Desarrollo Económico del Ayuntamiento.
- No existen circuitos ni procedimientos administrativos que garanticen el adecuado registro

contable de las operaciones. Los criterios de contabilización adoptados no son supervisados ni autorizados por ningún nivel de responsabilidad.

- No se establecen criterios para la activación o imputación a gastos de bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc., de dichos bienes. Se ha detectado tratamiento contable distinto para bienes de igual naturaleza e importe.
- Los registros contables carecen de la debida documentación soporte, existiendo un importante número de operaciones registradas sin soporte documental alguno o con documentación incompleta.
- No existe inventario de bienes que permita el control y la salvaguarda de los activos.

16. La importancia de las debilidades detectadas ha obligado a desestimar la aplicación de pruebas de cumplimiento para la realización de los trabajos de fiscalización y sustituirlas por pruebas sustantivas de integridad de la información contable, calificándose de punto débil todo el circuito contable-administrativo, al no garantizar la exactitud y fiabilidad de los sistemas de información y de los registros contables.

17. La inexistencia de una estructura administrativa mínima y adecuada, que permita la autorización y supervisión de tareas, así como la falta de personal cualificado para el desarrollo de las funciones contables y administrativas han dado lugar a errores de considerable importancia en los Estados Financieros, afectando a la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos por la empresa en los ejercicios objeto de fiscalización.

### III.2 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

18. Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa a 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre del 2002, que comprende el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Los resultados obtenidos por

áreas de trabajo se exponen en los epígrafes siguientes.

#### III.2.1 Inmovilizado

19. Los importes expresados en euros de las partidas de inmovilizado en los dos ejercicios fiscalizados, son los siguientes:

CONCEPTO	SALDO 31/12/2001	SALDO 31/12/2002
Aplic. Informáticas	88.679,73	88.679,73
Amort. Acda Inmov. I.	-22.942,78	-45.114,00
Otras Instalaciones	2.684,12	2.684,12
Equipos Proceso Inf.	31.506,11	34.745,69
Otro Inmov. Material	-	908,13
Amt. Acda. Inmov. Mat.	-8.594,30	-17.552,19
<b>TOTAL INMOVIL.</b>	<b>91.332,88</b>	<b>64.351,48</b>

Cuadro nº 1

20. Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 11 de octubre de 2002, se cede a DESADOS los siguientes espacios integrados en el Polígono Industrial Carretera de la Isla, destinados anteriormente a espacios libres y que quedan calificadas como "Industrial" en el II Plan General de Ordenación Urbana de 26 de julio de 2002, conforme establece el artículo 5.2.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Parcela A (E.L.5 FFCC) de 33.418 m2, según escritura y 40.931,60 m2 según medición sobre el plano.
2. Parcela B (E.D.) de 80.040 m2, según escritura y 77.273,10 m2, según medición sobre plano.
3. Parcela C (E.L.1) de 25.000 m2, según escritura y 28.718,60 m2 según medición sobre plano.
4. Parcela D (E.L.2) DE 62.750 m2, según escritura y 69.101,70 m2, según medición sobre plano.

21. Según certificado del Acta del Pleno Municipal celebrado el 11 de octubre de 2002, se acuerda por unanimidad:

*PRIMERO.- Aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos y acceder a la aportación de las parcelas que se reseñan, cuya calificación anterior ha quedado modificada por imperativo de lo previsto en el II Plan General de Ordenación Urbana. La cesión se realiza a título de propiedad, a la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal (DESADOS), previa valoración de las mismas y trámite de información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.*

*SEGUNDO.- Aprobar la ampliación de capital de DESADOS, de acuerdo con la legalidad vigente, y por el mismo importe resultante de la valoración de las parcelas.*

*TERCERO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho fuere necesario para la formalización de los trámites que requiera la ejecución del presente acuerdo.*

*CUARTO.- Del expediente una vez concluido se dará cuenta a la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 16.1. c), párrafo segundo de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre”*

22. En cumplimiento del referido acuerdo plenario, con fecha 12 de diciembre de 2002 se publica en el BOP la aportación de los terrenos a DESADOS. La comunicación a la Junta de Andalucía se realiza con fecha 30 de octubre de 2003.

23. El artículo 23 de la Ley 7/1999 de bienes de las Entidades Locales, autoriza a las entidades locales para aportar la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, *previa valoración*, tanto a los entes públicos de su dependencia, o vinculados a ella, como a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participaren, íntegra o parcialmente. Según los responsables del Ayuntamiento, a la fecha de cierre del trabajo de campo, no se han ultimado los trámites para la valoración previa de los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Sociedad de Desarrollo Económico, contraviniendo el artículo 23.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales.

24. No se refleja en los Estados Financieros de DESADOS, la cesión de los terrenos descrita en los puntos anteriores, ni se ha llevado a cabo la ampliación de capital aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2002. La empresa no aporta información en la Memoria de las Cuentas Anuales de los acuerdos aprobados los cuales, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, permanecen pendientes de elevación a público.

25. Dado que el objeto de la cesión de los terrenos era disponer de suelo industrial público para satisfacer la demanda de empresas interesadas en instalarse en el Polígono Industrial, la empresa ha realizado gestiones encaminadas a la venta y/o alquiler de los terrenos, informando sus responsables que están pendientes de los trámites de valoración y registro a nombre de DESADOS para ultimar los negocios jurídicos.

26. La empresa debía haber registrado los terrenos cedidos, bien como inmovilizado o como existencias, en función de que el destino final sea el alquiler o la venta de las parcelas de suelo industrial, e incrementar los fondos propios en el mismo importe de la valoración de los terrenos. Se propone ajuste “sin cuantificar” a las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2002 (Anexo VII).

27. El Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 8 de noviembre de 2002, acordó la cesión de la “Parcela B-1 del estudio de detalle del Polígono Los Montecillos (Manzana M-9 del Plan Parcial Los Montecillos)”, tomándose como Acuerdo Segundo, según se describe en el Acta de dicho Pleno, “Tomar nota de dicha cesión en el Inventario Municipal”.<sup>1</sup>

La citada parcela, de 2.170 metros cuadrados, valorada en 60.798,49 €, fue cedida por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 1998 (con fecha 3 de febrero de 1998 se firma escritura de segregación y cesión gratuita). El objeto de la citada cesión se fija en que la Corporación Municipal ejecute el proyecto de construcción de cuarenta viviendas de protección

<sup>1</sup> Punto 27 modificado por la alegación presentada.

oficial, programadas en su día por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

**28.** La escritura de cesión gratuita del Ayuntamiento a DESADOS se firma el 18 de Julio de 2003, valorándose la finca cedida por el mismo importe por el que estaba registrada en el inventario del Ayuntamiento, 60.798,49 €, coincidente a su vez con la valoración según escritura, de la primera cesión realizada por EPSA.

**29.** No se reflejan en los Estados Financieros de DESADOS, cerrados a 31 de diciembre de 2002, ni en la Memoria de las Cuentas Anuales la citada cesión de terreno, aunque en ese ejercicio el bien ya estaba a disposición de la empresa para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal.<sup>2</sup>

**30.** En la misma fecha de la firma de escritura de cesión gratuita del terreno, 18 de julio de 2003, y como acto simultáneo, se firma por DESADOS la escritura de “declaración de obra nueva” para la constancia registral de la construcción de las viviendas de protección oficial en la parcela cedida según proyecto presentado. El valor con el que aparece dicha parcela en esta última escritura asciende a 776.576,16 €.

El equipo de auditoría puso en conocimiento de los responsables de la empresa la diferencia de valoración entre las dos escrituras referidas a la misma finca. Al cierre del trabajo de campo no ha sido ofrecida explicación alguna sobre las diferencias detectadas.

**31.** El Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 11 de enero de 2002, ratifica el acuerdo de cesión de la gestión y explotación sin contraprestación, del Centro Tecnológico Tixe de propiedad municipal, a la empresa de Desarrollo Económico Municipal.

El mencionado centro consta de los siguientes espacios:

- Edificio multifuncional, compuesto por: áreas de gestión, asesoramiento a empresas y administración, salón de actos, cafetería, cinco aulas para formación, centro de teletrabajo y club tecnológico.

- Vivero de empresas, compuesto por 12 naves industriales.
- Área de carga y descarga y aparcamientos.

**32.** DESADOS no registra en sus Estados Financieros, ni informa en la Memoria de la situación de cesión de gestión y explotación del Centro Tecnológico Tixe. Dado que la cesión no exige contraprestación alguna, la empresa debía haber contabilizado en el activo del balance dentro del inmovilizado inmaterial, el valor atribuible a los derechos de uso sin contraprestación, teniendo como contrapartida en el pasivo del balance la cuenta “Ingresos a Distribuir en varios ejercicios” (BOICAC N° 9 de abril de 1992). Se propone ajuste sin cuantificar a los Estados Financieros (Anexo VII).

**33.** En el ejercicio 2001 DESADOS asume a iniciativa del Ayuntamiento, el compromiso de gestionar el proyecto de creación de un grupo escultórico relacionado con actividades hípcas. El Consejo de Administración de fecha 19 de septiembre de 2001 enmarca la realización del proyecto dentro de las acciones relativas a la promoción de la ciudad, asumiendo su financiación. El proyecto se encarga de forma directa (no consta publicidad ni concurrencia) a un escultor local por un importe total de 42.070,85 €.

El encargo de la obra escultórica se aprueba de acuerdo con el siguiente presupuesto y periodificación de pagos:

- Primer pago de 12.020,24 € al encargo de la obra.
- Segundo pago de 9015,18 € el 30 de noviembre de 2001.
- Tercer pago de 9.015,18 € el 30 de enero de 2002.
- Cuarto pago de 12.020,24 € a la finalización y entrega de la obra fijada para el 15 de abril de 2002.

**34.** Una vez terminada y entregada la obra, se ubica en terreno municipal. No obstante, no existe ningún acto jurídico de cesión o donación de la escultura al Ayuntamiento, ni se registra en el Inventario Municipal. Se considera por tanto que la inversión debe ser contabilizada por DESADOS, que es quien gestiona y financia el proyecto.

<sup>2</sup> Punto 29 modificado por la alegación presentada.

La empresa ha contabilizado el total de los pagos realizados como gasto de los ejercicios en el que se produce el movimiento de salida de tesorería. No ha sido activada la inversión en el inmovilizado material de la empresa.

En cumplimiento de los principios y normas contables, los pagos parciales realizados en el ejercicio 2001 por importe de 21.035,42 €, debieron contabilizarse como “anticipos para proveedores de inmovilizaciones en curso”, formando parte del grupo 2 “Inmovilizado material en curso”. A la fecha de entrega y puesta a disposición de la empresa de la referida escultura en abril de 2002, debió registrarse el importe total de la inversión, 42.070,85 €, como inmovilizado material (Inmovilizado cultural), después de la correspondiente reclasificación del inmovilizado en curso. Se proponen los ajustes correspondientes a las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002 (Anexos VI y VII).

**35.** En el mes de diciembre del ejercicio 2000 se adquirieron diversos elementos de material informático inventariable, financiados por una subvención de capital (Iniciativa PYME, cofinanciada por Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Instituto de Fomento de Andalucía). El importe total de la subvención de capital recibida asciende a 110.255,67 € (§39).

La subvención recibida se aplica en su totalidad, dentro del mismo ejercicio 2000, a la adquisición de elementos informáticos por un importe total de 116.888,68 €, financiando la empresa la diferencia entre el total de la inversión y el importe de la subvención.

Se ha comprobado que la empresa contabiliza parte de los elementos adquiridos en la cuenta 215 “Aplicaciones informáticas”, por un importe de 37.382,95 €, siendo objeto de amortización en la cantidad que proporcionalmente le correspondía a 31 de diciembre.

El resto de la inversión, por un total de 79.505,73 €, fue registrado como gasto y regularizado al final del ejercicio 2000. No obstante, en la cuenta 629 “gastos por otros servicios” del ejercicio 2001, se rectifica el registro contable de las facturas, pasando a considerar los bienes inventariables y contabilizándolos como

inmovilizado. Esta “reclasificación” contable, se realizó sin tener en cuenta que los gastos ya habían sido objeto de regularización al final del ejercicio 2000 pasando, por tanto, a formar parte del saldo de Pérdidas y Ganancias.

El incumplimiento de los Principios y Normas Contables Generalmente Aceptadas, ha dado lugar a que las Cuentas Anuales de los ejercicios 2000 y 2001 no reflejen los resultados realmente obtenidos y aplicados. Se proponen ajustes al saldo de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000 y a la Cuenta de Resultados del ejercicio 2001, por importe de 79.505,73 € (Anexos V y VI).

**36.** Se han detectado registros contables en la cuenta 215 “Aplicaciones informáticas”, realizados en el ejercicio 2001, que no corresponden a nuevas altas de elementos informáticos, sino a las rectificaciones realizadas en el valor contable de los elementos referidos en el punto anterior. El objeto de la modificación es incrementar el valor contable de los referidos bienes por el importe del IVA, ya que la empresa consideró tal impuesto como deducible en el ejercicio 2000, cambiando de criterio en el 2001 que pasa a considerar el impuesto no deducible y por tanto debía formar parte de la valoración de los elementos. La rectificación se hace sin corregir la dotación a la amortización del año anterior.

La empresa no lleva a cabo un criterio uniforme en la contabilización de los importes de IVA, detectándose elementos que con la misma fuente de financiación (subvenciones), tienen el impuesto incorporado a su valor inicial y otros que no. Esta forma de proceder da lugar además, a errores en la declaraciones trimestrales del impuesto (§ 55). La cuantificación del efecto global sobre la dotación a la amortización de esta y otras incidencias se refleja en el cuadro nº 2 del epígrafe III.2.2.

**37.** Se han contabilizado como existencias en el ejercicio 2001, elementos cuya naturaleza no corresponde a esta clasificación contable. El total contabilizado en el grupo 3 del plan de cuentas y que permanecía invariable a 31 de diciembre de 2002, asciende a un importe total de 28.155,83 €.

Analizada la naturaleza de las partidas contables que componen el saldo, se puede determinar que un importe de 14.658,68 € correspondiente a la adquisición de un equipo informático, debe contabilizarse en el inmovilizado, para el resto de elementos, por un importe total de 13.497,15 €, la empresa debe establecer el criterio de contabilización para considerar a los elementos adquiridos como inmovilizado o como gasto del ejercicio (naturaleza, vida útil, importe,...). En cualquier caso, no es la cuenta de existencias en la que deben registrarse los mencionados activos. Se propone reclasificación contable a las Cuentas Anuales de ambos ejercicios, sin perjuicio del efecto que dicha reclasificación tenga sobre las dotaciones a la amortización. (Anexos VI y VII).

**38.** La empresa no tiene establecido ningún criterio para la activación de bienes inmovilizados, por lo que se ha podido comprobar que el registro contable de equipos informáticos, mobiliario de oficina, elementos auxiliares, etc., se realiza unas veces en el inmovilizado material y son objeto de amortización y otras veces son considerados gastos del ejercicio. Se han detectado bienes susceptibles de amortización y contabilizados como gasto por un importe total de 23.908,85 € en el ejercicio 2001 y de 9.847,65 € en el 2002. Se proponen los correspondientes ajustes a las Cuentas Anuales de ambos ejercicios. (Anexos VI y VII).

### III.2.2 Subvenciones de Capital

**39.** Como ya se ha expuesto en el punto 35, la empresa recibe en el ejercicio 2000 una transferencia de capital desde el presupuesto municipal por importe de 110.255,67 €, destinada a la realización de "Proyectos para la promoción de servicios de información empresarial".

El importe de la subvención se destina a la adquisición de equipos informáticos que cumplan la finalidad del proyecto.

El total de la financiación recibida se registra en la cuenta 130 "Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Subvenciones de Capital".

Según establecen en Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PNCGA), la aplicación a ingresos del ejercicio de la cuenta 130 se realizará en función de la dotación a la amortización de los bienes que financian.

Se ha podido comprobar que la aplicación a ingresos de la cuenta 130 en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 realizada por la empresa, no se corresponde con la dotación a la amortización de los bienes financiados (cuadro nº 2). La entidad no ha aportado documentación soporte de los apuntes contables realizados en los Estados Financieros.

**40.** Los errores de contabilización en la cuenta "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" se incrementan en el año 2001, cuando la empresa contabiliza como subvención de capital un saldo de 271.686,79 €. Se ha comprobado que dicho saldo procede de una transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento a DESADOS en el ejercicio 2000, correspondiente a ingresos por "comisiones por venta de parcelas Polígono la Isla", y que como tales ingresos formaron parte de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2000.

Por tanto, la empresa ha contabilizado la cantidad de 271.686,79 € dos veces y en dos ejercicios distintos, trasgrediendo los PNCGA y distorsionando la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos.

**41.** En el cuadro siguiente se detallan las diferencias detectadas entre los saldos contables de las cuentas "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", "Dotación a la Amortización de bienes del Inmovilizado Material financiados con Subvenciones de Capital" y "Aplicación a ingresos del ejercicio de subvenciones de capital recibidas". Se proponen los ajustes correspondientes a las cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000 y las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002. (Anexos V, VI y VII).

SALDOS FECHA	SUBVENCIONES CAPITAL			AMORTIZACIÓN BIENES			APLICACIÓN INGRESOS		
	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE
31/12/2000	95.993,65	110.170,34	14.176,69	50,17	85,33	33,16	14.262,02	85,33	-14.176,69
31/12/2001	336.872,56	79.170,70	-257.701,86	30.152,14	30.914,31	762,17	30.807,88	30.914,31	106,43
31/12/2002	287.653,71	48.256,39	-239.397,32	30.152,14	30.914,31	762,17	49.218,85	30.914,31	-18.304,54

Cuadro nº 2

### III.2.3 Subvenciones de Explotación

42. Al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto Nacional de Empleo otorgó al Ayuntamiento de Dos Hermanas subvención de explotación, por importe de 1.502.530,26 €, destinada a financiar los costes laborales, derivados de la contratación de trabajadores des-empleados, con el fin de realizar una obra o servicio de interés general y social. Este proyecto fue denominado "Plan de Empleo Local" o "Plan de Choque 2000", con resolución de otorgamiento del Director Provincial del INEM de fecha 27 de octubre de 2000.

Con carácter previo a su otorgamiento, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2000, acordó delegar la gestión de este proyecto en DESADOS, extremo este que fue autorizado por el Director Provincial del INEM, según se informa en acta del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 22 de septiembre del mismo año, entendiéndose que su ejecución se encuadraba dentro del objeto social de la empresa.

43. En el Plan se define la ejecución de los siguientes programas: Adecuación de espacios públicos como infraestructuras de apoyo, formación e inserción profesional, gestión de viviendas de promoción pública, asistencia domiciliaria, actualización continua del censo de discapacitados, diagnóstico medioambiental, convivencia social y vigilancia del entorno, formación de empleo de jóvenes titulados, unidad de gestión del plan, tareas administrativas con tecnología de simulación, renovación del padrón municipal de habitantes y restauración zonas verdes extrarradio.

44. La aportación económica del Ayuntamiento para cofinanciar el Plan de Choque 2000 se

cifró en 245.322,58 €, destinándose 1.499,72 € a gastos de personal y el resto a financiar exclusivamente materiales y costes indirectos.

45. La subvención del INEM se registró en contabilidad como subvención a la explotación en el ejercicio 2001. Sin embargo, la cofinanciación del Ayuntamiento se ha contabilizado por DESADOS como ingresos por prestación de servicios en la gestión del Plan de Choque, aún cuando se había formalizado y tramitado como subvención. El importe abonado por el Ayuntamiento fue inferior a la aportación económica prevista inicialmente. Concretamente DESADOS recibió en concepto de prestación de servicios 175.320,63 €.

Al ser la resolución de concesión de fecha de octubre 2000 y el devengo de los primeros gastos en dicho ejercicio, la contabilización del importe total de la subvención debió registrarse en el ejercicio 2000 y realizar la correspondiente periodificación al cierre mostrando como ingreso anticipado el importe de la subvención no aplicada (principio de correlación de ingresos y gastos). No obstante, la ejecución de los programas se realizó mayoritariamente en el ejercicio 2001, por lo que el efecto patrimonial en las Cuentas Anuales no se considera material.

No se han detectado incidencias importantes en relación a la ejecución del Plan de Choque, sobre el que pivota la actividad realizada por la empresa en el ejercicio 2001.

### III.2.4 Ingresos y gastos

46. En el análisis de las Cuentas Anuales de DESADOS correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, se han detectado errores en relación a la aplicación de los principios contables de devengo, registro y correlación de ingresos y gastos. En los puntos siguientes se describen las incidencias e incumplimientos detectados.

**47.** Se han detectado gastos contabilizados en el ejercicio 2001 y correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 31.596,76 €. Por otra parte, la correcta aplicación del principio del devengo en el ejercicio 2002 supone disminuir por un importe de 5.730,35 € el total de gastos corrientes en su cuenta de resultados e incrementarlos en la del 2001.

**48.** Se han contabilizado como gastos las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2001 a proveedores de inmovilizado, por un importe total de 21.035,42 € (§ 34) y a proveedores por prestación de servicios en 2002 por un total de 69.600 €. Procede la disminución de los gastos contabilizados en las cuentas de Pérdidas y Ganancias, registrando los anticipos en los activos de los Balances de los respectivos ejercicios; el primer importe formando parte del inmovilizado en curso y el segundo en la cuenta de circulante "Deudores por pagos anticipados".

**49.** Se contabiliza como ingreso del ejercicio 2001 una transferencia de fondos procedente del Ayuntamiento por un importe de 178.116,75 €. Se ha podido comprobar que estos ingresos corresponden a comisiones por venta de parcelas, realizadas y por tanto devengadas, en los ejercicios 1999 (19.051,51 €) y 2000 (159.065,24 €). Los ingresos deben imputarse a los ejercicios de devengo, con independencia de la fecha en la que se haya producido el flujo de tesorería.

Puede observarse cómo la empresa está aplicando criterios distintos para contabilizar transacciones de la misma naturaleza, ya que como se expuso en el punto 40 de este informe, fondos transferidos por el Ayuntamiento en concepto de comisiones por ventas, se contabilizaron primero como ingresos de un ejercicio y posteriormente como transferencias de capital en el siguiente.

**50.** Desde enero de 2002, el Ayuntamiento de Dos Hermanas delega a DESADOS las funciones y competencias relacionadas con un grupo de viviendas propiedad del Ayuntamiento y que se encuentran en situación de alquiler. La delegación de facultades consiste en que la empresa asuma los gastos de mantenimiento de las vi-

viendas y gestionar el cobro de las cuotas por el alquiler de las mismas, que se destinarán a financiar los gastos ocasionados.

La empresa reconoce como gastos y registra en sus Estados Financieros, el importe total de los costes de mantenimiento y conservación de las viviendas. No obstante, no aplica a ingresos del ejercicio el importe correspondiente a las cuotas de alquiler cobradas a los inquilinos, las cuales se registran en una cuenta financiera acreedora "depósitos recibidos a corto plazo".

Procede por tanto regularizar la situación descrita, aplicando a ingresos los depósitos constituidos por importe de 91.943,51 €, en cumplimiento del principio contable de correlación de ingresos y gastos.

**51.** Los efectos sobre las Cuentas Anuales de las incidencias descritas en este epígrafe y que afectan a la correcta imputación de ingresos y gastos a los ejercicios fiscalizados, son objeto de ajuste en los Anexos V, VI y VII.

### III.3 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

**52.** El Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, establece en su Disposición Adicional Sexta, que las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

En la revisión realizada a la actividad contractual llevada a cabo por DESADOS en los ejercicios objeto de fiscalización, se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de las acciones encaminadas al cumplimiento de dichos principios.

**53.** La empresa aprueba en el ejercicio 2002 una cesión de terrenos realizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, vinculada a una operación de ampliación de capital social, sin que se hubiese realizado por parte del cedente el expediente de valoración previa de los bienes y por tanto, contraviniendo el artículo 23.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales (§ 23).

A la fecha de cierre del presente informe, no se han ultimado los trámites de valoración e inscripción en el Registro de los acuerdos plenarios adoptados en el ejercicio 2002, por lo que las gestiones de venta de los terrenos cedidos realizadas por DESADOS, están pendientes de la formalización definitiva.

**54.** Los incumplimientos de la normativa contable han sido puestos de manifiesto en el epígrafe correspondiente al análisis de los Estados Financieros.

**55.** Los ajustes realizados a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000, así como los propuestos a las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002, afectan de manera considerable al registro de transacciones económicas realizadas por la empresa y a los resultados declarados en los mismos ejercicios, por lo que no es posible valorar la existencia de contingencias fiscales en caso de potenciales actuaciones inspectoras de la Agencia Tributaria.

**56.** La empresa no dispone del Libro de registro de acciones nominativas, según establece el artículo 55 del TRLSA.

#### **IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN**

##### **IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO**

**57.** DESADOS no tiene diseñada una estructura orgánica que contemple los distintos puestos de trabajo, con la definición adecuada de funciones y responsabilidades. Las tareas administrativas relacionadas con la gestión y el control, son desarrolladas por personal del Ayuntamiento, sin vinculación laboral con la empresa (§14).

**58.** Del análisis realizado podemos concluir que la empresa no tiene diseñado un adecuado sistema de control interno que permita el control y salvaguarda de los activos, garantizando la integridad y exactitud de los registros contables (§§ 15 a 17).

*Debe diseñarse la estructura de puestos de trabajo de la empresa, así como procedimientos administrativos adecuados que permitan reforzar los sistemas de control interno y garantizar la salvaguarda y control de activos, disponer de información contable íntegra y veraz para la adecuada toma de decisiones y delimitar las responsabilidades según los niveles de autoridad.*

##### **IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD**

**59.** Existen elementos del inmovilizado material, procedentes de cesiones realizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, que la empresa no tiene registrados en su inmovilizado material a la fecha de cierre de las Cuentas Anuales (§§ 24 y 29).

**60.** Se han detectado bienes cedidos en gestión de uso por el Ayuntamiento a la empresa cuyo valor venal no aparece registrado en el epígrafe del inmovilizado inmaterial de las Cuentas Anuales de DESADOS (§ 32).

**61.** La empresa no tiene definido ningún criterio para la activación de bienes inventariables, por lo que se ha observado la aplicación de criterios contables distintos para bienes de la misma naturaleza. En el análisis realizado a los Estados Financieros de los ejercicios 2001 y 2002, se han detectado bienes susceptibles de activar y amortizar contabilizados unos como gastos y otros como existencias (§§ 34 a 38).

**62.** Se han detectado errores de contabilización de las subvenciones de capital que afectan de manera significativa al saldo contable de la cuenta "Ingresos a Distribuir en varios ejercicios" y a su correspondiente aplicación a ingresos (§§ 39 y 40).

**63.** Se han puesto de manifiesto incumplimientos en la aplicación de los principios de devengo, registro y correlación de ingresos y gastos que han dado lugar a errores en los resultados

obtenidos en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 (§§ 47 a 50).

**64.** Los ajustes realizados a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2000, como consecuencia de las incidencias contables detectadas y manifestadas en los puntos anteriores, ascienden a un importe total de incremento de los beneficios declarados por la empresa de 211.815,87 €, por lo que el saldo de Pérdidas y Ganancias pasa de unas Pérdidas de 17.467,28 € a un beneficio antes de impuesto de 194.348,59 € (Anexo V).

**65.** En relación al ejercicio 2001 los ajustes propuestos a las Cuentas Anuales suponen un ajuste neto al resultado de 102.219,25 €, por lo que se pasa de unos beneficios antes de impuestos de 16.536,71 € a un importe de beneficios de 118.755,96 €.

El efecto global de los ajustes propuestos a las masas patrimoniales de Activo y Pasivo se representan en el Anexo VI.

**66.** Por último, respecto al ejercicio 2002, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias ha sido ajustada por un total acreedor de 179.090,22 €, por lo que el resultado del ejercicio pasa de unas pérdidas antes de impuesto de 45.428,44 € a un beneficio, sin considerar el efecto impositivo, de 133.661,78 €.

Los ajustes propuestos al Activo y Pasivo del Balance se representan en el Anexo VII. En este ejercicio se proponen además ajustes sin

valoración, relativos al reflejo en las Cuentas Anuales de las cesiones de terreno y la correspondiente ampliación de la participación en el capital de la empresa, realizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 2002 (§ 21), y a las cesiones de derechos de uso por la empresa de bienes de propiedad municipal (§ 32).

**67.** Respecto a la revisión realizada a la actividad contractual de la empresa, se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de las acciones encami-

nadas al cumplimiento de dichos principios (§ 52).

#### IV.3 OPINIÓN DE REGULARIDAD

**68.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los puntos 26, 29, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 47, 48, 49, 50 y la incertidumbre descrita en el punto 55, no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos 52 y 53.

## V. ANEXOS

## ANEXO I

## BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	ACTIVO		PASIVO		€
	2001	2000	2001	2000	
<b>INMOVILIZADO</b>					
Gastos de establecimiento	93.440,78	42.872,09	FONDOS PROPIOS	594.825,83	583.261,57
Inmovilizado inmaterial	2.107,91	2.957,55	Capital suscrito	601.012,10	601.012,09
Inmovilizado material	65.736,94	8.219,62	Reservas	-	-
Inmovilizado financiero	25.595,93	31.694,92	Resultados de ejercicios anteriores	<17.750,52>	<283,25>
	-	-	Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdidas)	11.564,25	<17.467,27>
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	<b>INGRESOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	336.867,75	95.993,65
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>					
Existencias	862.583,18	838.877,04	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
Deudores	28.155,83	-	ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
Inyecciones financieras temporales	34.952,59	96.489,67	ACREEDORES A CORTO PLAZO	24.330,38	202.493,91
Tesorería	614.308,64	-			
Ajuste de periodificación	185.166,12	742.387,37			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>956.023,96</b>	<b>881.749,13</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>956.023,96</b>	<b>881.749,13</b>

## ANEXO II

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	DEBE		HABER		€	
	2001	2000	2001	2000	2001	2000
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.823.199,31</b>	<b>335.265,64</b>	<b>1.760.482,07</b>	<b>271.686,79</b>		
Consumos de explotación	15.344,47	-	531.126,91	-		
Gastos de personal	1.349.050,55	229.226,11	1.229.355,16	271.686,79		
Dotaciones amortización de inmovilizado	32.263,81	972,28				
Variación de las provisiones de tráfico	9.015,18	-				
Otros gastos de explotación	417.525,30	105.067,25				
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>62.717,24</b>	<b>63.578,85</b>		
Gastos financieros y gastos asimilados	0,01	-	48.009,62	24.366,80		
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>48.009,61</b>	<b>24.366,80</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>14.707,63</b>	<b>39.212,05</b>		
Variación provisiones inmovilizado	-	-	30.807,88	14.262,02		
Pérdidas I. inmaterial, material y cartera control	-	-	441,10	-		
Gastos extraordinarios	25,80	-	21,16	-		
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>31.244,34</b>	<b>14.262,02</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>16.536,71</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>24.950,03</b>		
Impuestos sobre sociedades	4.972,46	<7.482,76>				
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>11.564,25</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>17.467,27</b>		

## ANEXO III

## BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

	ACTIVO		PASIVO	
	2002	2001	2002	2001
<b>INMOVILIZADO</b>				
Gastos de establecimiento	65.609,76	93.440,78	562.867,83	594.825,83
Inmovilizado inmaterial	1.258,27	2.107,91	601.012,10	601.012,10
Inmovilizado material	43.565,74	65.736,94	1.156,43	-
Inmovilizado financiero	20.785,75	25.595,93	<7.342,71>	<17.750,52>
	-	-	<31.957,99>	11.564,25
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	287.648,90	336.867,75
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				
Existencias	976.965,68	862.583,18	-	-
Deudores	28.155,83	28.155,83	600,00	-
Inversiones financieras temporales	28.595,27	34.952,59	-	-
Tesorería	701.558,31	614.308,64	191.458,71	24.330,38
Ajuste de periodificación	218.656,27	185.166,12	-	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.042.575,44</b>	<b>956.023,96</b>	<b>1.042.575,44</b>	<b>956.023,96</b>
			<b>TOTAL PASIVO</b>	

ANEXO IV

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

	DEBE		HABER		€	
	2002	2001	2002	2001	2002	2001
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>						
Consumos de explotación	326.192,53	1.823.199,31			210.977,16	1.760.482,07
Gastos de personal	1.204,80	15.344,47			205.568,16	531.126,91
Dotaciones amortización de inmovilizado	94.244,95	1.349.050,55			5.409,00	1.229.355,16
Variación de las provisiones de tráfico	31.978,75	32.263,81				
Otros gastos de explotación	-	9.015,18				
	198.764,03	417.525,30				
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b>						
Gastos financieros y gastos asimilados	-	-			115.215,37	62.717,24
	0,04	0,01			20.815,06	48.009,62
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	20.815,02	48.009,61			-	-
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>						
Variación provisiones inmovilizado	-	-			94.400,35	14.707,63
Pérdidas I. inmaterial, material y cartera control	-	-			49.218,85	30.807,88
Gastos extraordinarios	-	-			4,00	441,10
Gastos y pérdidas d otros ejercicios	250,94	25,80			-	21,16
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	48.971,91	31.244,34			-	-
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>						
Impuestos sobre sociedades	-	16.536,71			45.428,44	-
	<13.470,45>	4.972,46				
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	-	11.564,25			31.957,99	-
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>						
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>						
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>						

## ANEXO V

## AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS. EJERCICIO 2000

	DEBE	HABER	€
SALDO P Y G SEGÚN EMPRESA (PÉRDIDAS)	17.467,28	-	
AJUSTES:			
DECREMENTOS DE GASTOS	-	79.505,73	(§ 35)
INCREMENTOS DE GASTOS	33,16	-	(§ cuadro nº 2)
	31.596,76	-	(§ 47)
DECREMENTOS DE INGRESOS	14.176,69	-	(§ cuadro nº 2)
INCREMENTOS DE INGRESOS	-	178.116,75	(§ 49)
TOTAL AJUSTES	45.806,61	257.622,48	
AJUSTE AL SALDO P Y G	-	211.815,87	
SALDO P Y G AJUSTADO (BENEFICIOS)	-	194.348,59	

## ANEXO VI

## AJUSTES CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2001

ACTIVO			PASIVO		
<b>INCREMENTOS</b>			<b>INCREMENTOS</b>		
Inmovilizado Material	23.908,85	(§ 38)	Ajuste Pérdidas y Ganancias 2000	211.815,87	(§ 64)
	28.155,83	(§ 37)	Ajuste Pérdidas y Ganancias Ejercicio	102.219,25	(§ 65)
	21.035,42	(§ 34)			
<b>DECREMENTOS</b>			<b>DECREMENTOS</b>		
Ajuste amortización	-33,16	(§ cuadro 2)	Ingresos a distribuir varios ejercicios	-257.701,86	(§ cuadro 2)
Ajuste amortización	-762,17	(§ cuadro 2)			
Reclasificación existencias	-28.155,83	(§ 37)			
<b>TOTAL INCREMENTOS</b>	<b>73.100,10</b>		<b>314.035,12</b>		
<b>TOTAL DECREMENTOS</b>	<b>-28.951,16</b>		<b>-257.701,86</b>		

	DEBE	HABER
<b>SALDO P Y G SEGÚN EMPRESA (BENEFICIOS)</b>		<b>16.536,71</b>
<b>DECREMENTOS GASTOS</b>		31.596,76 (§ 47)
		23.908,85 (§ 38)
		21.035,42 (§ 34)
<b>INCREMENTOS GASTOS</b>	79.505,73 (§ 35)	
	762,17 (§ cuadro 2)	
	5.730,35 (§ 47)	
<b>DECREMENTOS INGRESOS</b>	178.116,75 (§ 49)	
<b>INCREMENTOS INGRESOS</b>		106,43 (§ cuadro 2)
		271.686,79 (§ 40)
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>246.115,00</b>	<b>348.334,25</b>
<b>AJUSTE AL SALDO DE P Y G</b>		<b>102.219,25</b>
<b>SALDO P Y G AJUSTADO (BENEFICIOS)</b>		<b>118.755,96</b>

## ANEXO VII

## AJUSTES CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2002

ACTIVO		PASIVO	
<b>INCREMENTOS</b>		<b>INCREMENTOS</b>	
Inmovilizado Material	s/valorar	(§ 29) Ajuste Pérdidas y Ganancias ejercicio	179.090,22 (€ 66)
	23.908,85	(§ 38) Ajuste Pérdidas y Ganancias ej. Antres.	314.035,12 (€ 64 y65)
	9.847,65	(§ 38) Fondos Propios	s/valorar (€ 26)
	28.155,85	(§ 37) Ingresos dist. Var ejercicios	s/valorar (€ 32)
	42.070,85	(§ 34)	
Inmovilizado Inmaterial	s/valorar	(§ 32)	
Deudores por pagos antp.	69.600,00	(§ 48)	
<b>DECREMENTOS</b>		<b>DECREMENTOS</b>	
Ajuste amortización	-33,16	(§ cuadro 2) Ingresos a distribuir varios ejercicios	-239.397,32 (€ cuadro 2)
Ajuste amortización	-762,17	(§ cuadro 2) DECREMENTOS.	
Ajuste amortización	-762,17	(§ cuadro 2) Depósitos Acreedores	-91.943,51 (€ 50)
Reclasificación existencias	-28.155,83	(§ 37)	
<b>TOTAL INCREMENTOS</b>	<b>173.583,20</b>		<b>493.125,34</b>
<b>TOTAL DECREMENTOS</b>	<b>-29.713,33</b>		<b>-331.340,83</b>
		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>SALDO P Y G SEGÚN EMPRESA (PÉRDIDAS)</b>		<b>45.428,44</b>	
<b>DECREMENTOS GASTOS</b>			5.730,35 (€ 47)
			9.847,65 (€ 38)
			21.035,42 (€ 34)
			69.600,00 (€ 48)
<b>INCREMENTOS GASTOS</b>		762,17	(€ cuadro 2)
<b>DECREMENTOS INGRESOS</b>		18.304,54	(€ cuadro 2)
<b>INCREMENTOS INGRESOS</b>			91.943,51 (€ 50)
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>19.066,71</b>	<b>198.156,93</b>
<b>AJUSTE AL SALDO DE P Y G</b>			<b>179.090,22</b>
<b>SALDO P Y G AJUSTADO (BENEFICIOS)</b>			<b>133.661,78</b>

## VI. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20 a 26)

20. Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 11 de octubre de 2002, se cede a DESADOS los siguientes espacios integrados en el Polígono Industrial Carretera de la Isla, destinados anteriormente a espacios libres y que quedan calificadas como "Industrial" en el II Plan General de Ordenación Urbana de 26 de julio de 2002, conforme establece el artículo 5.2.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Parcela A (E.L.5 FFCC) de 33.418 m<sup>2</sup>, según escritura y 40.931,60 m<sup>2</sup> según medición sobre el plano.
2. Parcela B (E.D.) de 80.040 m<sup>2</sup>, según escritura y 77.273,10 m<sup>2</sup>, según medición sobre plano.
3. Parcela C (E.L.1) de 25.000 m<sup>2</sup>, según escritura y 28.718,60 m<sup>2</sup> según medición sobre plano.
4. Parcela D (E.L.2) DE 62.750 m<sup>2</sup>, según escritura y 69.101,70 m<sup>2</sup>, según medición sobre plano.

21. Según certificado del Acta del Pleno Municipal celebrado el 11 de octubre de 2002, se acuerda por unanimidad:

*"PRIMERO.- Aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos y acceder a la aportación de las parcelas que se reseñan, cuya calificación anterior ha quedado modificada por imperativo de lo previsto en el II Plan General de Ordenación Urbana. La cesión se realiza a título de propiedad, a la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal (DESADOS), previa valoración de las mismas y trámite de información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.*

*SEGUNDO.- Aprobar la ampliación de capital de DESADOS, de acuerdo con la legalidad vigente, y por el mismo importe resultante de la valoración de las parcelas.*

*TERCERO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho fuere necesario para la formalización de los trámites que requiera la ejecución del presente acuerdo.*

*CUARTO.- Del expediente una vez concluido se dará cuenta a la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 16.1. c), párrafo segundo de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre".*

22. En cumplimiento del referido acuerdo plenario, con fecha 12 de diciembre de 2002 se publica en el BOP la aportación de los terrenos a DESADOS. La comunicación a la Junta de Andalucía se realiza con fecha 30 de octubre de 2003.

23. El artículo 23 de la Ley 7/1999 de bienes de las Entidades Locales, autoriza a las entidades locales para aportar la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, *previa valoración*, tanto a los entes públicos de su dependencia, o vinculados a ella, como a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participaren, integra o parcialmente. Según los responsables del Ayuntamiento, a la fecha de cierre del trabajo de campo, no se han ultimado los trámites para la valoración previa de los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Sociedad de Desarrollo Económico, contraviniendo el artículo 23.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales.

24. No se refleja en los Estados Financieros de DESADOS, la cesión de los terrenos descrita en los puntos anteriores, ni se ha llevado a cabo la ampliación de capital aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2002. La empresa no aporta información en la Memoria de las Cuentas Anuales de los acuerdos aprobados los cuales, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, permanecen pendientes de elevación a público.

25. Dado que el objeto de la cesión de los terrenos era disponer de suelo industrial público para satisfacer la demanda de empresas interesadas en instalarse en el Polígono Industrial, la empresa ha realizado gestiones encaminadas a la venta y/o alquiler de los terrenos, informan-

do sus responsables que están pendientes de los trámites de valoración y registro a nombre de DESADOS para ultimar los negocios jurídicos.

26. La empresa debía haber registrado los terrenos cedidos, bien como inmovilizado o como existencias, en función de que el destino final sea el alquiler o la venta de las parcelas de suelo industrial, e incrementar los fondos propios en el mismo importe de la valoración de los terrenos. Se propone ajuste "sin cuantificar" a las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2002 (Anexo VII).

#### ALEGACIÓN Nº 1

El Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas en su sesión de 4 de octubre de 2002 aprobó por unanimidad:

*"1º. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas la cesión de los siguientes espacios integrados en el Polígono Industrial Carretera de La Isla:*

*EL.1, EL.2, EL.3, EL.5 y ED, según plano adjunto.*

*2º. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas la correspondiente autorización para la debida ampliación del capital social de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal, de acuerdo con la legalidad vigente.*

*3º. Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como proceda en derecho, para el desarrollo del presente acuerdo.*

*El presente acuerdo del Consejo de Administración deberá remitirse a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio e Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para su preceptivo debate y su inclusión en el orden del día del próximo Pleno."*

**Respondiendo a la solicitud anterior el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de Pleno celebrada el día 11 de octubre de 2002, acordó ceder a Desados, S.A. las parcelas referidas en el punto número 20 del Informe Provisional de Fiscalización de la Cámara de Cuentas (Parcelas A, B, C, D), omitiendo reflejar en el detalle de las parcelas objeto de cesión la E (E.L. 3) de 21.250 m<sup>2</sup>, según escritura y 23.509,70 m<sup>2</sup>, según medición sobre plano, que estuvo destinada a espacios libres y quedó calificada como "Industrial" en el II PGOU, y linda: Norte, Carretera El Copero (antes C1); Sur, parcelas 42 y 43; Este, calle Carretera de La Isla; y Oeste, calle Río Viejo (antes Avenida Oeste).**

En sesión de fecha 7 de febrero de 2003 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas procede a la rectificación del acuerdo plenario de cesión de terrenos en el Polígono Industrial Carretera de La Isla, subsanando la omisión referida en el párrafo anterior.

Según se recoge en el punto segundo del Acuerdo del Pleno Municipal de 11 de octubre de 2002, la aportación de las parcelas al patrimonio de Desados, S.A. tendría como contraprestación financiera una ampliación de capital de acuerdo con la legalidad vigente y por el mismo importe resultante de la valoración de las parcelas referidas.

La validez y eficacia de la operación de ampliación de capital de una sociedad anónima están condicionadas a:

- La adopción del correspondiente acuerdo social en el seno de la Junta General de Accionistas (art. 144, 153 y 155 RD Legislativo 1564/1989 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).
- Ejecución del aumento de capital conforme a los artículos 152.3 y 171 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y los artículos 166 a 168 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996 de 19 de julio.

- Otorgamiento de escritura pública (art. 144.2 de la LSA y art. 166 a 168 del Reglamento del Registro Mercantil), inscripción en el Registro Mercantil (art. 62 LSA y art. 165 y 169 del Reglamento del Registro Mercantil), y publicidad (art. 21 del Código de Comercio y art. 9 y 369 a 383 del Reglamento del Registro Mercantil).

Adicionalmente el aumento de capital con aportaciones no dinerarias está sometido a las restricciones recogidas en los artículos 38, 39, 142.2 y 155 de la LSA y los artículos 132, 133, 134 y 168.2 del Reglamento del Registro Mercantil; quedando asimiladas en la práctica al régimen previsto para las aportaciones realizadas en el acto constitutivo de la sociedad, referentes al objeto y título de la aportación, responsabilidad, informe pericial y justificación del desembolso.

Asimismo en el punto número 23 del Informe de la Cámara de Cuentas se hace referencia al artículo 23 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales, el cual exige la previa valoración en la aportación de la propiedad sobre bienes a las sociedades mercantiles, en cuyo capital social participaren.

Dado que el acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2002, omitió referir una de las parcelas cuya cesión había sido propuesta por Desados, S.A., y puesto que dicha omisión no fue rectificada hasta el acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2003, la autorización contenida en el primero de los acuerdos municipales citados para la ampliación de capital a Desados, S.A. no tuvo repercusiones jurídicas ni económicas en esta sociedad en los ejercicios objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía, al quedar paralizada la previa valoración exigida en la Ley 7/1999, referida con anterioridad, y, del mismo modo, todo el proceso de ampliación de capital conforme a la legalidad vigente.

Este criterio queda igualmente amparado en el Título V del Capítulo II del Código Civil, que recoge en su artículo 438 que “la posesión se adquiere por la ocupación material de la cosa o derecho poseído, o por el hecho de quedar éstos a la acción de nuestra voluntad, o por los actos propios y formalidades legales para adquirir tal derecho.” Ninguno de los condicionantes contemplados en este artículo se cumplen, al cierre del ejercicio económico, en las parcelas objeto de estudio. Del mismo se pronuncia el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en la consulta número 7 del número 37 de su boletín oficial de marzo de 1999, donde dictamina que “cuando se trate de una ampliación de capital ésta debe considerarse a efectos contables como tal cuando, de acuerdo con la legislación mercantil haya cumplido los requisitos necesarios para ello, circunstancia que con carácter general se produce cuando se realiza su inscripción en el Registro Mercantil”.

Tampoco procedería recoger en el activo de la sociedad las referidas parcelas de suelo industrial con contrapartidas en cuentas de deuda, porque del espíritu de los acuerdos adoptados tanto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas como por los órganos decisorios de la sociedad municipal no se desprende consecuencia jurídica distinta a la propiamente reflejada en su literalidad; por otra parte, las gestiones realizadas por Desados, S.A. en relación con los terrenos citados han tenido como exclusiva finalidad, por un lado, obtener información relevante acerca de la demanda de suelo industrial existente en el municipio, y por otro, poner en conocimiento de la demanda potencial de la inminente puesta en el mercado de parcelas de uso calificado, una vez se ejecutaran los Acuerdos de aportación que quedaron paralizados como consecuencia de la omisión de una de las parcelas solicitadas por Desados, S.A. en el texto de aprobación de la cesión por parte del Pleno Municipal.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 27 a 30)**

27. El Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 8 de noviembre de 2002, acordó la cesión de la "Parcela B-1 del estudio de detalle del Polígono Los Montecillos (Manzana M-9 del Plan Parcial Los Montecillos)".

La citada parcela, de 2.170 metros cuadrados, valorada en 60.798,49 €, fue cedida por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 1998 (con fecha 3 de febrero de 1998 se firma escritura de segregación y cesión gratuita). El objeto de la citada cesión se fija en que la Corporación Municipal ejecute el proyecto de construcción de cuarenta viviendas de protección oficial, programadas en su día por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

28. La escritura de cesión gratuita del Ayuntamiento a DESADOS se firma el 18 de Julio de 2003, valorándose la finca cedida por el mismo importe por el que estaba registrada en el inventario del Ayuntamiento, 60.798,49 €, coincidente a su vez con la valoración según escritura, de la primera cesión realizada por EPSA.

29. No se reflejan en los Estados Financieros de DESADOS, cerrados a 31 de diciembre de 2002, ni en la Memoria de las Cuentas Anuales la citada cesión de terreno, por lo que se propone ajuste al Balance de Situación al cierre del ejercicio por importe de 60.798,49 € (Anexo VII).

30. En la misma fecha de la firma de escritura de cesión gratuita del terreno, 18 de julio de 2003, y como acto simultáneo, se firma por DESADOS la escritura de "declaración de obra nueva" para la constancia registral de la construcción de las viviendas de protección oficial en la parcela cedida según proyecto presentado. El valor con el que aparece dicha parcela en esta última escritura asciende a 776.576,16 €.

El equipo de auditoría puso en conocimiento de los responsables de la empresa la diferencia de valoración entre las dos escrituras referidas a la misma finca. Al cierre del trabajo de campo

no ha sido ofrecida explicación alguna sobre las diferencias detectadas.

**ALEGACIÓN Nº 2**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2002, acordó, por unanimidad:

1. Ceder a Desados, S.A. la parcela B-1 del Estudio de detalle del Polígono Los Montecillos (Manzana M-9 del Plan Parcial Los Montecillos).
2. Formalizar dicha cesión mediante escritura pública.

En el propio acuerdo de cesión referido anteriormente se recoge en su literalidad:

*"Ante el Instituto de Crédito Oficial, Desados, S.A. presenta solicitud de préstamo para financiar la construcción del grupo de 40 viviendas en régimen de alquiler, acompañada de la documentación requerida por esta institución. Con posterioridad el ICO requiere al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para que ceda el solar anteriormente mencionado a la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal, por ser ésta la promotora de la ejecución del proyecto y solicitante del préstamo."*

El artículo 27 punto 4 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto del destino otorgado por las entidades locales a los bienes cedidos de forma gratuita establece que *"La cesión se formalizará en escritura pública o documento público, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable"*.

Del mismo modo, el artículo 633 del Código Civil establece que para que se válida la donación de la cosa inmueble ha de hacerse en escritura pública, expresándose en ella individualmente los bienes donados y el valor de las cargas que deba de satisfacer el donatario.

### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

La observación apuntada por el equipo de auditoras en el punto 28 del documento provisional de fiscalización de que la valoración otorgada por EPSA en 1998 a la parcela objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, es idéntica a la cuantificada por éste, el 18 de Julio de 2003, en el acto de cesión a Desados, S.A. se explica por la no apreciación en el mercado de una parcela ubicada en el epicentro de un núcleo residencial de viviendas protegidas, en la que se manifiestan altos índices de marginalidad y deterioro social.

Respecto a lo manifestado en el punto 30 del Informe Provisional de Fiscalización de la Cámara de Cuentas, el secretario del Consejo de Administración de la sociedad informó verbalmente a la auditora responsable de la fiscalización, de que la diferencia de valor observada por el equipo de auditoría obedecía a un error material, resultando el mismo subsanado con fecha 7 de mayo de 2004 mediante escritura de rectificación, con número de protocolo 1927.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 31 y 32)**

31. El Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 11 de enero de 2002, ratifica el acuerdo de cesión de la gestión y explotación sin contraprestación, del Centro Tecnológico Tixe de propiedad municipal, a la empresa de Desarrollo Económico Municipal.

El mencionado centro consta de los siguientes espacios:

- Edificio multifuncional, compuesto por: áreas de gestión, asesoramiento a empresas y administración, salón de actos, cafetería, cinco aulas para formación, centro de teletrabajo y club tecnológico.
- Vivero de empresas, compuesto por 12 naves industriales.
- Área de carga y descarga y aparcamientos.

32. DESADOS no registra en sus Estados Financieros, ni informa en la Memoria de la situación de cesión de gestión y explotación del Centro Tecnológico Tixe. Dado que la cesión no exige contraprestación alguna, la empresa debía haber contabilizado en el activo del balance dentro del inmovilizado inmaterial, el valor atribuible a los derechos de uso sin contraprestación, teniendo como contrapartida en el pasivo del balance la cuenta "Ingresos a Distribuir en varios ejercicios" (BOICAC N° 9 de abril de 1992). Se propone ajuste sin cuantificar a los Estados Financieros (Anexo VII).

---

### **ALEGACIÓN N° 3**

El acuerdo ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2002, al que hace referencia el punto 31 del Informe Provisional de Fiscalización de la Cámara de Cuentas, aprueba la cesión de la gestión del Centro Tecnológico Tixe a Desados, S.A. Tal y como se recoge en la propia memoria de actividades del Centro Tecnológico incluida en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno ratificado por el Pleno, la multiplicidad de servicios prestados desde este recinto municipal genera un manifiesto déficit neto de explotación a las arcas municipales. La cesión de la gestión aprobada en los acuerdos de referencia implica el traspaso de dicho déficit a la cuenta de explotación de la sociedad municipal, por lo que, aún cuando en extremo pudiera entenderse de aplicación la respuesta a la consulta número 5 del BOICAC número 9 de abril de 1992, a la que hace referencia el equipo de auditoras de la Cámara de Cuentas, por analogía entre la cesión de la gestión del Centro con el derecho de uso sobre un bien de dominio público por parte de una empresa pública, la cuantificación que procede hacer de dicho derecho en el caso referido, mediante la actualización a una tasa apropiada de los flujos de fondos generados por la gestión del centro, sería de valor 0, toda vez que los gastos de gestión superan ampliamente la única fuente de ingresos procedentes del funcionamiento del Centro Tecnológico; asignarle un valor negativo iría en contra de buena parte de

los principios de contabilidad generalmente aceptados, máxime cuando el período de cesión del centro es indeterminado y la cuantía de las pérdidas de los ejercicios futuros es difícilmente previsible. En cualquier caso, la gestión del Centro en las condiciones descritas carecería de valor venal realizable.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 33 y 34)**

**33.** En el ejercicio 2001 DESADOS asume a iniciativa del Ayuntamiento, el compromiso de gestionar el proyecto de creación de un grupo escultórico relacionado con actividades hípias. El Consejo de Administración de fecha 19 de septiembre de 2001 enmarca la realización del proyecto dentro de las acciones relativas a la promoción de la ciudad, asumiendo su financiación. El proyecto se encarga de forma directa (no consta publicidad ni concurrencia) a un escultor local por un importe total de 42.070,85 €.

El encargo de la obra escultórica se aprueba de acuerdo con el siguiente presupuesto y periodificación de pagos:

- Primer pago de 12.020,24 € al encargo de la obra.
- Segundo pago de 9.015,18 € el 30 de noviembre de 2001.
- Tercer pago de 9.015,18 € el 30 de enero de 2002.
- Cuarto pago de 12.020,24 € a la finalización y entrega de la obra fijada para el 15 de abril de 2002.

**34.** Una vez terminada y entregada la obra, se ubica en terreno municipal. No obstante, no existe ningún acto jurídico de cesión o donación de la escultura al Ayuntamiento, ni se registra en el Inventario Municipal. Se considera por tanto que la inversión debe ser contabilizada por DESADOS, que es quien gestiona y financia el proyecto.

La empresa ha contabilizado el total de los pagos realizados como gasto de los ejercicios en el que se produce el movimiento de salida de tesorería. No ha sido activada la inversión en el inmovilizado material de la empresa.

En cumplimiento de los principios y normas contables, los pagos parciales realizados en el ejercicio 2001 por importe de 21.035,42 €, debieron contabilizarse como “anticipos para proveedores de inmovilizaciones en curso”, formando parte del grupo 2 “Inmovilizado material en curso”. A la fecha de entrega y puesta a disposición de la empresa de la referida escultura en abril de 2002, debió registrarse el importe total de la inversión, 42.070,85 €, como inmovilizado material (Inmovilizado cultural), después de la correspondiente reclasificación del inmovilizado en curso. Se proponen los ajustes correspondientes a las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002 (Anexos VI y VII).

### **ALEGACIÓN Nº 4**

En el acuerdo del Consejo de Administración de Desados, S.A. de fecha 19 de septiembre de 2001 por el que se aprueba el encargo de la obra escultórica en Ronda de Circunvalación de Montequinto, recoge explícitamente que *“Parece razonable enmarcar dicho proyecto, si se aprobara, dentro de las acciones relativas a la promoción de la Ciudad incluidas en los presupuestos de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal para el presente ejercicio”*. El tercer punto de la propuesta del acuerdo aprueba *“dejar pendiente el lugar idóneo para su ubicación a la espera de la decisión que tome al respecto, en su día, la Corporación Municipal”*.

De la literalidad recogida en el párrafo anterior se desprende con claridad que la financiación de la obra escultórica supone para Desados, S.A. una pérdida patrimonial con exclusivos efectos en el ejercicio en el cual se produce. Conforme a lo establecido en el Artículo 184.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas “El activo inmovilizado comprenderá los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la sociedad”. La ubicación de la obra escultórica encargada en terrenos municipales no generará de ningún modo ingresos futuros para Desados, S.A., al tiempo que una vez instalada la obra en su definitiva ubicación el valor de

recuperación del gasto incurrido sería despreciable. Por aplicación del principio de prudencia contemplado en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre “los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales en el ejercicio o en otro anterior deberán contabilizarse tan pronto sean conocidos”, presentando éstas, en el caso objeto de revisión, el carácter de irreversibles.

Por todo lo anterior esta sociedad considera apropiado contabilizar como gasto del ejercicio 2002, el coste ocasionado por el encargo de la obra escultórica referida.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 35 y 36)**

35. En el mes de diciembre del ejercicio 2000 se adquirieron diversos elementos de material informático inventariable, financiados por una subvención de capital (Iniciativa PYME, cofinanciada por Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Instituto de Fomento de Andalucía). El importe total de la subvención de capital recibida asciende a 110.255,67 € (§39).

La subvención recibida se aplica en su totalidad, dentro del mismo ejercicio 2000, a la adquisición de elementos informáticos por un importe total de 116.888,68 €, financiando la empresa la diferencia entre el total de la inversión y el importe de la subvención.

Se ha comprobado que la empresa contabiliza parte de los elementos adquiridos en la cuenta 215 “Aplicaciones informáticas”, por un importe de 37.382,95 €, siendo objeto de amortización en la cantidad que proporcionalmente le correspondía a 31 de diciembre.

El resto de la inversión, por un total de 79.505,73 €, fue registrado como gasto y regularizado al final del ejercicio 2000. No obstante, en la cuenta 629 “Gastos por otros servicios” del ejercicio 2001, se rectifica el registro contable de las facturas, pasando a considerar los bienes inventariables y contabilizándolos como inmovilizado. Esta “reclasificación” contable, se realizó sin tener en cuenta que los gastos ya habían sido objeto de regularización al final del

ejercicio 2000 pasando, por tanto, a formar parte del saldo de Pérdidas y Ganancias.

El incumplimiento de los Principios y Normas Contables Generalmente Aceptadas, ha dado lugar a que las Cuentas Anuales de los ejercicios 2000 y 2001 no reflejen los resultados realmente obtenidos y aplicados. Se proponen ajustes al saldo de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000 y a la Cuenta de Resultados del ejercicio 2001, por importe de 79.505,73 € (Anexos V y VI).

36. Se han detectado registros contables en la cuenta 215 “Aplicaciones informáticas”, realizados en el ejercicio 2001, que no corresponden a nuevas altas de elementos informáticos, sino a las rectificaciones realizadas en el valor contable de los elementos referidos en el punto anterior. El objeto de la modificación es incrementar el valor contable de los referidos bienes por el importe del IVA, ya que la empresa consideró tal impuesto como deducible en el ejercicio 2000, cambiando de criterio en el 2001 que pasa a considerar el impuesto no deducible y por tanto debía formar parte de la valoración de los elementos. La rectificación se hace sin corregir la dotación a la amortización del año anterior.

La empresa no lleva a cabo un criterio uniforme en la contabilización de los importes de IVA, detectándose elementos que con la misma fuente de financiación (subvenciones), tienen el impuesto incorporado a su valor inicial y otros que no. Esta forma de proceder da lugar además, a errores en la declaraciones trimestrales del impuesto (§ 55). La cuantificación del efecto global sobre la dotación a la amortización de esta y otras incidencias se refleja en el cuadro nº 2 del epígrafe III.2.2.

### **ALEGACIÓN Nº 5**

**La apreciación, por parte del equipo de auditoras, de que la empresa no lleva a cabo un criterio uniforme en la contabilización de los importes de IVA, por el hecho de que elementos con la misma fuente de financiación (subvenciones), tienen el impuesto incorporado a su valor inicial y otros no, no considera el hecho del distinto tratamiento**

aplicable en la contabilización y deducción del IVA soportado, según la subvención concedida estuviera efectivamente percibida o no.

La empresa, respecto de los bienes financiados con subvenciones que no estuvieran efectivamente cobradas a la fecha de adquisición de aquéllos, aplica la doctrina de la Dirección General de Tributos (DGT 25-01-1999), considerando como deducible, el 100% del IVA soportado, hasta la fecha de cobro de la subvención, procediendo entonces a aplicar lo establecido en el artículo 104 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y regularizando la deducibilidad de las cuotas soportadas en el primer período de liquidación elegible. Así pues, la empresa sí lleva un criterio de contabilización uniforme, considerando la observación reseñada acerca de si se ha hecho o no efectivo el importe de la subvención concedida.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 37)**

37. Se han contabilizado como existencias en el ejercicio 2001, elementos cuya naturaleza no corresponde a esta clasificación contable. El total contabilizado en el grupo 3 del plan de cuentas y que permanecía invariable a 31 de diciembre de 2002, asciende a un importe total de 28.155,83 €.

Analizada la naturaleza de las partidas contables que componen el saldo, se puede determinar que un importe de 14.658,68 € correspondiente a la adquisición de un equipo informático, debe contabilizarse en el inmovilizado, para el resto de elementos, por un importe total de 13.497,15 €, la empresa debe establecer el criterio de contabilización para considerar a los elementos adquiridos como inmovilizado o como gasto del ejercicio (naturaleza, vida útil, importe,...). En cualquier caso, no es la cuenta de existencias en la que deben registrarse los mencionados activos. Se propone reclasificación contable a las Cuentas Anuales de ambos ejercicios, sin perjuicio del efecto que dicha reclasificación tenga sobre las dotaciones a la amortización (Anexos VI y VII).

#### **ALEGACIÓN Nº 6**

La observación realizada por el equipo de auditoras hace referencia a un conjunto de bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del denominado "Plan de Empleo Local-Plan de Choque 2000", gestionado por Desados, S.A. por delegación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y al cual se dedican observaciones específicas en otra sección.

El criterio de contabilización de los gastos incurridos en el desarrollo de la ejecución del Plan de Empleo referido obedeció a la propia vertebración de éste en programas, de modo que se consideró prioritario, dado que cada uno de los programas tenía un presupuesto de ejecución limitado, controlar separadamente los gastos ocasionados por cada uno de los mismos. De este modo, se hizo uso, para los gastos materiales de los programas, de la cuenta 629, subdivida en tantas subcuentas como programas se ejecutaron. Los gastos de personal se seccionaron igualmente partiendo de las cuentas 640 y 642.

Ha de reseñarse que la totalidad de los programas integrantes del Plan de Choque fueron desarrollados en infraestructuras municipales, así como con maquinaria, herramientas, utillaje y medios didácticos igualmente de titularidad municipal. La incorporación del personal contratado en desarrollo del Plan de Choque a las actividades programadas obligaba a adaptar la disponibilidad de medios del Ayuntamiento de Dos Hermanas a los mayores requerimientos de uso consecuencia de la ejecución del Plan. Dado que el presupuesto de materiales del Plan de Choque fue íntegramente financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que la totalidad de los programas tenían fecha cierta de finalización, y que las obras realizadas con cargo al Plan de Empleo redundaron en su integridad en bienes de dominio público, Desados, S.A. suplió al Excmo. Ayuntamiento en la adquisición de cuantos bienes de naturaleza duradera fueron requeridos, incorporándo-

los como un coste más de ejecución del programa y facturándolos como tales al Excmo. Ayuntamiento una vez finalizados los mismos. Así pues, la presencia de dichos bienes, de modo temporal, en el Balance de Desados, S.A. obedecía a la propia regularización de existencias finales practicada con ocasión del cierre del ejercicio económico, sin que en ningún caso pudieran ser contempladas como Inmovilizado.

Desados, S.A. ha seguido el criterio recogido en la Consulta número 3/BOICAC número 52 de Diciembre de 2002 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de adscribir los elementos al Inmovilizado en función del destino al que van a servir de acuerdo con el objeto propio de la actividad de la empresa.

Del mismo modo, el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, en su tercera parte, Definiciones y Relaciones Contables, define el grupo 2 "Inmovilizado" como los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la empresa. No es éste el caso de los bienes referidos.

Desados, S.A. en definitiva, adquirió los bienes referidos por cuenta y con financiación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas; dichos bienes quedaron custodiados en dependencias municipales por responsables igualmente municipales; los trabajadores adscritos al Plan de Choque hicieron uso de ellos del mismo modo que hicieron uso de otros bienes municipales necesarios para la realización de sus funciones, y una vez terminada la ejecución del Plan, Desados, S.A. traspasó la propiedad de dichos bienes al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, extendiendo factura acreditativa de los mismos.

Como excepción a este proceder, Desados, S.A. adquirió 13 ordenadores personales con destino a ser usados por los integrantes del Programa 9 del Plan de Choque, "Formación y Empleo en Nuevas Tecnologías de la Información" y 2 adicionales para el

uso de los del Programa 4, de "Gestión de Viviendas de Promoción Pública". Puesto que entre las actividades de Desados, S.A. están las de naturaleza formativa, la Sociedad Municipal asumió la titularidad de dichos bienes incorporándolos a su Inmovilizado, y ubicando los mismos en el Centro Tecnológico Tixe, cuya gestión fue cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a Desados, S.A. en sesión de Pleno de 11 de enero de 2002 y cuyo estudio ha merecido un apartado separado.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 38)

38. La empresa no tiene establecido ningún criterio para la activación de bienes inmovilizados, por lo que se ha podido comprobar que el registro contable de equipos informáticos, mobiliario de oficina, elementos auxiliares, etc., se realiza unas veces en el inmovilizado material y son objeto de amortización y otras veces son considerados gastos del ejercicio. Se han detectado bienes susceptibles de amortización y contabilizados como gasto por un importe total de 23.908,85 € en el ejercicio 2001 y de 9.847,65 € en el 2002. Se proponen los correspondientes ajustes a las Cuentas Anuales de ambos ejercicios (Anexos VI y VII).

---

### ALEGACIÓN Nº 7

La Alegación Nº 6 es asimismo de plena aplicación en respuesta a la cuestión planteada en el número 38.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 39 a 41)

39. Como ya se ha expuesto en el punto 35, la empresa recibe en el ejercicio 2000 una transferencia de capital desde el presupuesto municipal por importe de 110.255,67 €, destinada a la realización de "Proyectos para la promoción de servicios de información empresarial".

El importe de la subvención se destina a la adquisición de equipos informáticos que cumplan la finalidad del proyecto. El total de la financiación recibida se registra en la cuenta 130 "Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Subvenciones de Capital".

Según establecen en Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PNCGA), la aplicación a ingresos del ejercicio de la cuenta 130 se realizará en función de la dotación a la amortización de los bienes que financian.

Se ha podido comprobar que la aplicación a ingresos de la cuenta 130 en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 realizada por la empresa, no se corresponde con la dotación a la amortización de los bienes financiados (cuadro nº 2). La entidad no ha aportado documentación soporte de los apuntes contables realizados en los Estados Financieros.

40. Los errores de contabilización en la cuenta "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" se incrementan en el año 2001, cuando la empresa contabiliza como subvención de capital un saldo de 271.686,79 €. Se ha comprobado que dicho saldo procede de una transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento a DESADOS en el ejercicio 2000, correspondiente a

ingresos por "comisiones por venta de parcelas Polígono la Isla", y que como tales ingresos formaron parte de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2000.

Por tanto, la empresa ha contabilizado la cantidad de 271.686,79 € dos veces y en dos ejercicios distintos, trasgrediendo los PNCGA y distorsionando la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos.

41. En el cuadro siguiente se detallan las diferencias detectadas entre los saldos contables de las cuentas "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", "Dotación a la Amortización de bienes del Inmovilizado Material financiados con Subvenciones de Capital" y "Aplicación a ingresos del ejercicio de subvenciones de capital recibidas". Se proponen los ajustes correspondientes a las cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000 y las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002 (Anexos V, VI y VII).

SALDOS FECHA	SUBVENCIONES CAPITAL			AMORTIZACIÓN BIENES			APLICACIÓN INGRESOS		
	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE
31/12/2000	95.993,65	110.170,34	14.176,69	50,17	85,33	33,16	14.262,02	85,33	-14.176,69
31/12/2001	336.872,56	79.170,70	-257.701,86	30.152,14	30.914,31	762,17	30.807,88	30.914,31	106,43
31/12/2002	287.653,71	48.256,39	-239.397,32	30.152,14	30.914,31	762,17	49.218,85	30.914,31	-18.304,54

Cuadro nº 2

## ALEGACIÓN Nº 8

En las cuestiones desarrolladas en el Informe Provisional distinguen por un lado la subvención de capital recibida a través del Programa Iniciativa Pyme y, por otra, la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de importe 45.204.878 pesetas (271.686,79 €). En lo que respecta a la aplicación a ingresos de la cuenta 130 realizada por la empresa, de la subvención recibida para la adquisición de bienes concretos dentro del Programa Iniciativa Pyme, la cuestión indicada por los técnicos de la Cámara de Cuentas se admite, en tanto en cuanto el traspaso al resultado del ejercicio no se corresponde con la amortización de los bienes que se financian con dicha subvención, siempre teniendo en cuenta nuestra alegación nº 9.

La partida de importe 271.686,79 € responde a una transferencia financiera realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a Desados, S.A. el día 28 de Junio de 2000, en cuyo documento bancario se recoge el texto: "Transferencia de Fondos por Comisión de venta de parcelas en el Polígono Industrial Carretera de la Isla". La operación se contabilizó atendiendo al contenido del documento bancario, sin que mediara instrucción concreta del transferente, único accionista de la Sociedad, sobre el destino específico de los fondos remitidos. De este modo la transferencia se contabilizó en la Cuenta 740. "Subvenciones Oficiales de Explotación".

Los controles financieros practicados en la empresa en el primer trimestre de 2001 cuestionaron la idoneidad del proceso de

contabilización llevado a cabo, toda vez que Desados, S.A. comenzó a facturar en 2001 a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo las comisiones por la gestión de venta de parcelas del Polígono Industrial Carretera de la Isla devengadas desde el segundo semestre de 1999. Ello obedecía al acuerdo alcanzado entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Sociedad Estatal citada para que, a partir de 2001, fuera Desados, S.A. la que intermediara en la venta de parcelas, y, a la vez, trasladar a Desados, S.A. los derechos de crédito generados por la gestión de ventas de parcelas pendientes de liquidar desde el segundo semestre de 1999.

Así pues, puesto que los fondos transferidos por el Excmo. Ayuntamiento a Desados, S.A., aún provenientes de la gestión de ventas de parcelas industriales, no implicaban ningún fin concreto, Desados, S.A. dirigió, con fecha 21 de marzo de 2001 escrito al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicitando autorización para la transformación de la Subvención a la Explotación contabilizada en una Subvención al Capital, proponiendo como destino específico de los fondos remitidos por el Excmo. Ayuntamiento, "el acometimiento de inversiones que contribuyan a la consolidación y rentabilización de su patrimonio social". Con fecha 14 de Noviembre de 2001, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó la operación propuesta, procediendo Desados, S.A., en el propio ejercicio 2001, a dar de alta en su contabilidad la Subvención al Capital citada y a practicar apunte negativo en la Cuenta "Subvenciones a la Explotación" por el mismo importe. Reconociendo el error de no haber utilizado la cuenta de 679. "Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" como contrapartida de la cuenta de "Subvenciones oficiales de Capital", Desados, S.A. discrepa de la observación de las auditoras de la Cámara de Cuentas de que *"la empresa ha contabilizado la cantidad de 271.686,79 € dos veces y en dos ejercicios distintos, trasgrediendo los PNCGA y distorsionando la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos"*. Haber conta-

bilizado dos veces la misma cantidad no implica haber duplicado un hecho económico, sino haber adaptado su contabilización a la verdadera naturaleza del mismo, a su inmediato conocimiento, precisamente, para no distorsionar la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos, y, en última instancia, para optimizar los recursos obtenidos de su único accionista.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 42 a 45)**

42. Al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto Nacional de Empleo otorgó al Ayuntamiento de Dos Hermanas subvención de explotación, por importe de 1.502.530,26 €, destinada a financiar los costes laborales, derivados de la contratación de trabajadores desempleados, con el fin de realizar una obra o servicio de interés general y social. Este proyecto fue denominado "Plan de Empleo Local" o "Plan de Choque 2000", con resolución de otorgamiento del Director Provincial del INEM de fecha 27 de octubre de 2000.

Con carácter previo a su otorgamiento, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2000, acordó delegar la gestión de este proyecto en DESADOS, extremo este que fue autorizado por el Director Provincial del INEM, según se informa en acta del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 22 de septiembre del mismo año, entendiéndose que su ejecución se encuadraba dentro del objeto social de la empresa.

43. En el Plan se define la ejecución de los siguientes programas: Adecuación de espacios públicos como infraestructuras de apoyo, formación e inserción profesional, gestión de viviendas de promoción pública, asistencia domiciliaria, actualización continua del censo de discapacitados, diagnóstico medioambiental, convivencia social y vigilancia del entorno, formación de empleo de jóvenes titulados, unidad de gestión del plan, tareas administrativas con tecnología de simulación, renovación del padrón municipal de habitantes y restauración zonas verdes extrarradio.

44. La aportación económica del Ayuntamiento para cofinanciar el Plan de Choque 2000 se cifró en 245.322,58 €, destinándose 1.499,72 € a gastos de personal y el resto a financiar exclusivamente materiales y costes indirectos.

45. La subvención del INEM se registró en contabilidad como subvención a la explotación en el ejercicio 2001. Sin embargo, la cofinanciación del Ayuntamiento se ha contabilizado por DESADOS como ingresos por prestación de servicios en la gestión del Plan de Choque, aún cuando se había formalizado y tramitado como subvención. El importe abonado por el Ayuntamiento fue inferior a la aportación económica prevista inicialmente. Concretamente DESADOS recibió en concepto de prestación de servicios 175.320,63 €.

Al ser la resolución de concesión de fecha de octubre 2000 y el devengo de los primeros gastos en dicho ejercicio, la contabilización del importe total de la subvención debió registrarse en el ejercicio 2000 y realizar la correspondiente periodificación al cierre mostrando como ingreso anticipado el importe de la subvención no aplicada (principio de correlación de ingresos y gastos). No obstante, la ejecución de los programas se realizó mayoritariamente en el ejercicio 2001, por lo que el efecto patrimonial en las Cuentas Anuales no se considera material.

No se han detectado incidencias importantes en relación a la ejecución del Plan de Choque, sobre el que pivota la actividad realizada por la empresa en el ejercicio 2001.

---

#### ALEGACIÓN Nº 9

La ejecución del "Plan de Empleo- Plan de Choque 2000" por Desados, S.A. ha sido desde la constitución de la sociedad el reto más significativo en el que nuestra empresa se ha sumergido, por cuanto era un proyecto con una manifiesta relevancia social, y supuso la puesta en marcha de una obra o servicio de interés general, con un prominente plan financiero para su ejecución en comparación con los presupuestos de los que disponía, hasta la fecha, Desados, S.A., para el desarrollo de las actividades encua-

dradas en el objeto social de la empresa. Efectivamente la actividad desarrollada por la Sociedad a lo largo del ejercicio 2001 se centra en el desarrollo del Plan de Choque, ya que si bien la resolución de concesión de dicho programa se efectúa con fecha octubre de 2000, la mayoría de los programas específicos que lo constituían se desarrollaron a lo largo del ejercicio 2001 y ante el hecho de que fueran irrelevantes los gastos producidos en el ejercicio 2000 que se relacionaban con la partida subvencionada, Desados, S.A. no realizó la periodificación al cierre del ejercicio 2000, contabilizando como ingreso anticipado el importe de la subvención no aplicada, sin que, como se indica en el Informe Provisional de fiscalización, el efecto que este hecho provoca en las Cuentas Anuales se considere trascendente.

En lo que respecta a la consideración de que la participación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en dicho Programa sea calificada de una subvención, en el Acuerdo de Gestión del Plan de Choque 2000 del Consejo de Administración de fecha 22 de septiembre de 2000, se indica que la entidad local "colaborará en los gastos materiales que se produzcan en dicho programa", delegándose la ejecución del mismo a esta sociedad mediante Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2000". En el Acta del Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2000, se recoge la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en la financiación del proyecto, no recogiendo en ningún momento el término "subvención" como fórmula de financiación empleada, por lo que una vez concluidos los programas específicos incluidos en el Plan de Choque 2000, y detallados los gastos materiales generados en cada uno de ellos, se procedió a facturar al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por la prestación de servicios realizada en la ejecución del Plan de Empleo Local, y, únicamente, por el importe real de los gastos materiales que se habían producido (175.320,64 €). Ejecución que puso de mani-

fiesto la capacidad de Desados, S.A. para gestionar un proyecto de esta magnitud y en el que los resultados obtenidos han sido calificados de notables, tanto desde el punto de vista social, puesto que se posibilitó la formación y posterior inserción laboral de numerosos desempleados, como desde la visión económica, por cuanto se persiguió con singular denuedo la optimización de los recursos financieros de los que dispuso la Sociedad para su ejecución: subvención del Instituto Nacional de Empleo para gastos de personal y la aportación municipal a los gastos materiales -que no subvención a la explotación-.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 47)**

47. Se han detectado gastos contabilizados en el ejercicio 2001 y correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 31.596,76 €. Por otra parte, la correcta aplicación del principio del devengo en el ejercicio 2002 supone disminuir por un importe de 5.730,35 € el total de gastos corrientes en su cuenta de resultados e incrementarlos en la del 2001.

#### **ALEGACIÓN Nº 10**

No se dispone de los datos necesarios para identificar las partidas de gastos cuya suma asciende al importe de 31.596,76 €, y que a juicio del equipo auditor correspondían al ejercicio 2000 y fueron contabilizadas en el ejercicio posterior, del mismo modo la sociedad carece de la descripción de las partidas de gastos, que según afirman en el Informe Provisional de Fiscalización han sido contabilizadas en el ejercicio 2002, pero su devengo se produce en el ejercicio precedente, y cuyo importe total cifran en 5.730,35 €.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 48)**

48. Se han contabilizado como gastos las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2001 a proveedores de inmovilizado, por un importe total de 21.035,42 € (§ 34) y a proveedores por prestación de servicios en 2002 por un total de 69.600 €. Procede la disminución de los gastos

contabilizados en las cuentas de Pérdidas y Ganancias, registrando los anticipos en los activos de los Balances de los respectivos ejercicios; el primer importe formando parte del inmovilizado en curso y el segundo en la cuenta de circulante "Deudores por pagos anticipados".

#### **ALEGACIÓN Nº 11**

La Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas contabilizó en el ejercicio 2002 como gasto, el coste en el incurre por el encargo de una obra escultórica, no procediendo la contabilización como gasto en el ejercicio 2001 de las partidas entregadas a cuenta al acreedor, por cuanto la obra aún no había sido entregada, considerando esta sociedad que los pagos efectuados con anterioridad a la finalización y entrega de la obra son anticipos realizados al acreedor y no a un proveedor por inmovilización en curso, por cuanto en ningún momento el grupo escultórico está destinado a servir de forma duradera a la empresa, tal y como manifiesta esta sociedad en la alegación número 4 efectuada al Informe Provisional de Fiscalización. Es por ello, que Desados, S.A. estima que no procede efectuar un ajuste en los gastos contabilizados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2002 ni registrar por consiguiente la partida de importe 28.035,42 € en el Balance de Situación, como inmovilizado material en curso.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 49)**

49. Se contabiliza como ingreso del ejercicio 2001 una transferencia de fondos procedente del Ayuntamiento por un importe de 178.116,75 €. Se ha podido comprobar que estos ingresos corresponden a comisiones por venta de parcelas, realizadas y por tanto devenidas, en los ejercicios 1999 (19.051,51 €) y 2000 (159.065,24 €). Los ingresos deben imputarse a los ejercicios de devengo, con independencia de la fecha en la que se haya producido el flujo de tesorería.

Puede observarse cómo la empresa está aplicando criterios distintos para contabilizar tran-

sacciones de la misma naturaleza, ya que como se expuso en el punto 40 de este informe, fondos transferidos por el Ayuntamiento en concepto de comisiones por ventas, se contabilizaron primero como ingresos de un ejercicio y posteriormente como transferencias de capital en el siguiente.

---

#### ALEGACIÓN N° 12

El importe de 178.116,75 € no corresponde a una transferencia de fondos efectuada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a Desados, S.A., sino que fue remitida por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) en contraprestación a los servicios de gestión de venta de parcelas en el Polígono Industrial Carretera de la Isla correspondientes al segundo semestre de 1999 y al año 2000. Dichos servicios fueron realizados por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, pero en virtud de acuerdo entre dicho Organismo y SEPES, ya expuesto en la ALEGACIÓN N° 8, según el cual, a partir de 2001, sería Desados, S.A. la encargada de gestionar la venta de parcelas, a la vez que el Ayuntamiento traspasaba a su Sociedad Municipal los derechos de crédito devengados por los servicios prestados desde el 1 de Julio de 1999 hasta el 31 de Diciembre del año 2000 a SEPES. Así pues lo que resultó exigible en 2001 para Desados, S.A. fueron dichos derechos de crédito transmitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y no las comisiones de venta de parcelas.

Respecto a la observación que efectúan las auditoras sobre la aplicación de distintos criterios en el tratamiento contable que se da a transacciones de la misma naturaleza, hemos de indicarles que no nos encontramos ante el mismo caso que el descrito en la cuestión n° 40, ya que en aquella operación es el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el que acuerda otorgar una subvención a Desados, S.A. utilizando para ello los recursos que se habían generado por anteriores ventas de suelo en el Polígono Industrial Carretera de La Isla. Posteriormente y tras el acuerdo alcanzado entre el

**Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Entidad Pública Empresarial del Suelo, es directamente la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. la que ha de proceder a facturar por las comisiones que se acuerda recibir tras la gestión de venta de las parcelas. Por ello aunque en ambas operaciones SEPES aparece de una u otra forma, nos hallamos ante situaciones totalmente distintas, y por ello no existe una incorrecta imputación de ingresos y gastos, ni resulta preciso, al entender de esta Sociedad, efectuar ajuste alguno por esta circunstancia.**

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 50)

50. Desde enero de 2002, el Ayuntamiento de Dos Hermanas delega a DESADOS las funciones y competencias relacionadas con un grupo de viviendas propiedad del Ayuntamiento y que se encuentran en situación de alquiler. La delegación de facultades consiste en que la empresa asuma los gastos de mantenimiento de las viviendas y gestionar el cobro de las cuotas por el alquiler de las mismas, que se destinarán a financiar los gastos ocasionados.

La empresa reconoce como gastos y registra en sus Estados Financieros, el importe total de los costes de mantenimiento y conservación de las viviendas. No obstante, no aplica a ingresos del ejercicio el importe correspondiente a las cuotas de alquiler cobradas a los inquilinos, las cuales se registran en una cuenta financiera acreedora "depósitos recibidos a corto plazo".

Procede por tanto regularizar la situación descrita, aplicando a ingresos los depósitos constituidos por importe de 91.943,51 €, en cumplimiento del principio contable de correlación de ingresos y gastos.

---

#### ALEGACIÓN N° 13

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2001 cedió a Desados, S.A. "*las funciones y competencias relacionadas con las gestiones de cobro y su destino finalista en función de la dinámica de los distintos grupos*

*de viviendas de la Barriada Los Montecillos”.*

Por su parte, el Consejo de Administración de Desados, S.A. aceptó la delegación de facultades expresa, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2002.

El encargo que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas hace a Desados, S.A. consiste en emplear la tesorería generada con ocasión del cobro, por un lado, de los alquileres, y por otro, de las cuotas de préstamo hipotecario de viviendas sociales, según su tipología, en el mantenimiento de las mismas, sin que en el Acuerdo de cesión de la gestión de cobro se explicita que los alquileres o las cuotas de préstamo hipotecario hechos efectivos supongan para Desados, S.A. un ingreso de explotación. El acuerdo no supone la aportación de la titularidad de las viviendas a la Sociedad Municipal, la cual no ostenta ni el propio Ayuntamiento, ni la cesión de la contraprestación de ningún derecho real constituido sobre ellas; más bien al contrario, la intención del acuerdo es traspasar las cargas del mantenimiento de las viviendas a la cuenta de explotación de la Sociedad Municipal, permitiendo aliviar la carga financiera del encargo -que no la económica- con los cobros de alquileres y cuotas hipotecarias que se pudieran conseguir. Del mismo modo, tampoco se explicita en el acuerdo remuneración alguna a Desados, S.A. ni por la gestión de cobros efectuada ni por el servicio de mantenimiento de las viviendas, por lo que, de no mediar Acuerdo en el sentido descrito, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, único accionista de su Sociedad Municipal, y *por aplicación del principio de prudencia valorativa*, no se considera apropiado contabilizar ingreso alguno -ni por alquiler ni por gestión de cobro-, por las tareas asignadas a esta Sociedad (administración y mantenimiento de las viviendas sociales), actividades que quedan contempladas en lo dispuesto en sus propios Estatutos. El dinero recaudado, a todos los efectos, pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por lo que, al margen de su

disposición financiera -con autorización expresa y finalista para ello- su importe se considera correctamente contabilizado en la cuenta de 562. “Depósitos recibidos a corto plazo”. El Presupuesto de Actuaciones, Inversión y Financiación de Desados, S.A. viene recogiendo una partida anual de ingresos por el mantenimiento y gestión de cobros de viviendas, calculada sobre la base de las cantidades a recaudar y los gastos de mantenimiento proyectados, pero hasta la fecha, y no existiendo Acuerdo de las Instituciones implicadas en tal sentido, los gastos ocasionados por la gestión de viviendas han sido soportados en la Cuenta de Explotación de Desados, S.A. por Ingresos extraordinarios de distinta naturaleza. Se ha dado traslado de la observación hecha por las auditoras de la Cámara de Cuentas al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para que se pronuncie sobre el destino patrimonial de las cantidades recaudadas, así como de la sistemática de remuneración de los servicios prestados, si procediera, para, en función de dicho pronunciamiento, facturar la prestación de servicios o traspasar los saldos de antigüedad superior a un año a la cuenta 185.”Depósitos recibidos a Largo Plazo”.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 52 a 54)

52. El Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su Disposición Adicional Sexta, que las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

En la revisión realizada a la actividad contractual llevada a cabo por DESADOS en los ejercicios objeto de fiscalización, se ha detectado un incumplimiento generalizado de los princi-

pios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de las acciones encaminadas al cumplimiento de dichos principios.

53. La empresa aprueba en el ejercicio 2002 una cesión de terrenos realizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, vinculada a una operación de ampliación de capital social, sin que se hubiese realizado por parte del cedente el expediente de valoración previa de los bienes y por tanto, contraviniendo el artículo 23.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales (§ 23).

A la fecha de cierre del presente informe, no se han ultimado los trámites de valoración e inscripción en el Registro de los acuerdos plenarios adoptados en el ejercicio 2002, por lo que las gestiones de venta de los terrenos cedidos realizadas por DESADOS, están pendientes de la formalización definitiva.

54. Los incumplimientos de la normativa contable han sido puestos de manifiesto en el epígrafe correspondiente al análisis de los Estados Financieros.

---

#### ALEGACIÓN Nº 14

En lo que respecta a la manifestación que realizan en la nota número 52, de la detección de incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, a los que ha de ajustarse la actividad contractual de la sociedad, según lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hemos de indicarles que Desados, S.A. atendiendo a la naturaleza de la operación a realizar, ajusta su actividad a dichos principios; en el caso de las contrataciones laborales que se efectúan, los trabajadores contratados, o bien han mantenido anteriormente relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y fueron cedidos a Desados, S.A. a la vez que los servicios a los cuales estaban asignados, con lo que los principios puestos en entredicho quedaban observados por el Consistorio en la contratación originaria, o bien fueron observados directamente los principios de publicidad y concurrencia por la

Sociedad Municipal como en el caso de las contrataciones realizadas dentro del Plan de Choque, circunstancias constatadas por el equipo auditor de la Cámara de Cuentas, en el proceso de fiscalización llevado a cabo.

Por otro lado en lo relativo a la adquisición del material que Desados, S.A. emplea en el desarrollo de sus actividades habituales, la sociedad dispone de la información suministrada por el propio Ayuntamiento respecto a los proveedores que, para cada una de las partidas de gasto, han sido seleccionados mediante los procedimientos legales habilitados al efecto.

Por último, en el caso de contratación de servicios puntuales, y no existiendo proveedor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que pudiera ofrecerlos, Desados, S.A. aplica los procedimientos dispuestos en la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, optando en la medida de lo posible por el concurso, como quedó de manifiesto con motivo de la Contratación de Empresa de Servicios Acción Formativa Metodología de Simulación o de la Comercialización, Instalaciones y Servicios de la 4ª Feria de Muestras. En su defecto y siempre que la cuantía de la contratación así lo permitiera aplica habitualmente el procedimiento negociado, solicitando al menos tres presupuestos a distintas empresas del sector con el objeto de que posteriormente el Consejo de Administración asigne los servicios a la empresa cuya oferta sea la más adecuada, tanto desde el punto de vista económico como atendiendo también a la calidad del servicio a prestar.

Respondiendo al punto número 53 de las observaciones practicadas en el informe de auditoría, se reitera que, tal y como establece la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales, la aportación de bienes de las entidades locales a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participen, íntegra o parcialmente, se realizará previa valoración de dichos bienes. Al no haberse producido dicha valora-

ción en los ejercicios objeto de fiscalización, no se han formalizado los trámites necesarios para que efectivamente se produjeran las aportaciones, sin que se haya perfeccionado el acto jurídico, y cumpliendo por tanto la normativa contable aplicable como se ha expuesto con detalle en la ALEGACIÓN Nº 1.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 55)**

55. Los ajustes realizados a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000, así como los propuestos a las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002, afectan de manera considerable al registro de transacciones económicas realizadas por la empresa y a los resultados declarados en los mismos ejercicios, por lo que no es posible valorar la existencia de contingencias fiscales en caso de potenciales actuaciones inspectoras de la Agencia Tributaria.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 15**

Los ajustes propuestos en el Informe Provisional realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en los ejercicios objeto de fiscalización (2001-2002), que a juicio de los técnicos que elaboran el mismo son necesarios, no son considerados del mismo modo por esta Sociedad, como se ha expuesto en las distintas alegaciones, por lo que el registro de las transacciones económicas realizadas por la empresa, y los resultados declarados en los ejercicios indicados, no se verían significativamente alterados, no considerándose relevante valorar la existencia de contingencias fiscales.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 56)**

56. La empresa no dispone del Libro de registro de acciones nominativas, según establece el artículo 55 del TRLSA.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 16**

Según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1999 de 22 de diciembre, la empresa proce-

dió, al efectuar su constitución en el ejercicio 1999, a legalizar los libros oficiales obligatorios, entre ellos el Libro de Registro de Acciones. Durante el período en el que los distintos técnicos de la Cámara de Cuentas de Andalucía permanecieron recabando la documentación necesaria para la realización del Informe de Fiscalización de los ejercicios 2000 y 2001, no solicitaron dicho libro, aunque sí el de Actas. Se hace constar que el Libro de Acciones permanece en el domicilio social de la empresa a disposición de las inspecciones que así lo requirieran.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 57 y 58)**

57. DESADOS no tiene diseñada una estructura orgánica que contemple los distintos puestos de trabajo, con la definición adecuada de funciones y responsabilidades. Las tareas administrativas relacionadas con la gestión y el control, son desarrolladas por personal del Ayuntamiento, sin vinculación laboral con la empresa (§14).

58. Del análisis realizado podemos concluir que la empresa no tiene diseñado un adecuado sistema de control interno que permita el control y salvaguarda de los activos, garantizando la integridad y exactitud de los registros contables (§§ 15 a 17).

*Debe diseñarse la estructura de puestos de trabajo de la empresa, así como procedimientos administrativos adecuados que permitan reforzar los sistemas de control interno y garantizar la salvaguarda y control de activos, disponer de información contable íntegra y veraz para la adecuada toma de decisiones y delimitar las responsabilidades según los niveles de autoridad.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 17**

Como se ha manifestado en las correspondientes alegaciones, la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A., es una empresa que tras una etapa de inicio, es actualmente cuando está comenzando a ampliar su gestión y con este incremento de acciones será conveniente para el buen funcionamiento de la empresa, modificar la estructura orgánica existente.

**Desados, S.A. dispone de procedimientos y normas de control interno que garantizan la salvaguarda y control de sus activos.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 59 a 67)**

59. Existen elementos del inmovilizado material, procedentes de cesiones realizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, que la empresa no tiene registrados en su inmovilizado material a la fecha de cierre de las Cuentas Anuales (§§ 24 y 29).

60. Se han detectado bienes cedidos en gestión de uso por el Ayuntamiento a la empresa cuyo valor venal no aparece registrado en el epígrafe del inmovilizado inmaterial de las Cuentas Anuales de DESADOS (§ 32).

61. La empresa no tiene definido ningún criterio para la activación de bienes inventariables, por lo que se ha observado la aplicación de criterios contables distintos para bienes de la misma naturaleza. En el análisis realizado a los Estados Financieros de los ejercicios 2001 y 2002, se han detectado bienes susceptibles de activar y amortizar contabilizados unos como gastos y otros como existencias (§§ 34 a 38).

62. Se han detectado errores de contabilización de las subvenciones de capital que afectan de manera significativa al saldo contable de la cuenta "Ingresos a Distribuir en varios ejercicios" y a su correspondiente aplicación a ingresos (§§ 39 y 40).

63. Se han puesto de manifiesto incumplimientos en la aplicación de los principios de devengo, registro y correlación de ingresos y gastos que han dado lugar a errores en los resultados obtenidos en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 (§§ 47 a 50).

64. Los ajustes realizados a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2000, como consecuencia de las incidencias contables detectadas y manifestadas en los puntos anteriores, ascienden a un importe total de incremento de los beneficios declarados por la

empresa de 211.815,87 €, por lo que el saldo de Pérdidas y Ganancias pasa de unas Pérdidas de 17.467,28 € a un beneficio antes de impuesto de 194.348,59 € (Anexo V).

65. En relación al ejercicio 2001 los ajustes propuestos a las Cuentas Anuales suponen un ajuste neto al resultado de 102.219,25 €, por lo que pasa de unos beneficios antes de impuestos de 16.536,71 € a un importe de beneficios de 118.755,96 €.

El efecto global de los ajustes propuestos a las masas patrimoniales de Activo y Pasivo se representan en el Anexo VI.

66. Por último, respecto al ejercicio 2002, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias ha sido ajustada por un total acreedor de 179.090,22 €, por lo que el resultado del ejercicio pasa de unas pérdidas antes de impuesto de 45.428,44 € a un beneficio, sin considerar el efecto impositivo, de 133.661,78 €.

Los ajustes propuestos al Activo y Pasivo del Balance se representan en el Anexo VII. En este ejercicio se proponen además ajustes sin valoración, relativos al reflejo en las Cuentas Anuales de las cesiones de terreno y la correspondiente ampliación de la participación en el capital de la empresa, realizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 2002 (§ 21), y a las cesiones de derechos de uso por la empresa de bienes de propiedad municipal (§ 32).

67. Respecto a la revisión realizada a la actividad contractual de la empresa, se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de las acciones encaminadas al cumplimiento de dichos principios (§ 52).

---

**ALEGACIÓN Nº 18**

**En este punto reproducimos las ALEGACIONES números 1 a 17.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 68)**

68. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los puntos 26, 29, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 47, 48, 49, 50 y la incertidumbre descrita en el punto 55, no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos 52 y 53.

**ALEGACIÓN Nº 19**

**Manifestamos nuestra disconformidad con la mayor parte de las salvedades reflejadas en el Informe Provisional sobre los Estados Financieros de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002, considerando que la sociedad ha cumplido con el conjunto normativo aplicable según lo expuesto en la relación de alegaciones. No obstante lo anterior Desados, S.A. toma nota de las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas y se compromete a mejorar los procesos administrativos, de gestión y control en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social.**

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE ECIJA

*ANUNCIO de bases.*

#### EDICTO

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija,

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2004 y 21 de febrero de 2005 se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, por el sistema de oposición, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE LA CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2004

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de ocho plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de